

ACTIVIDADES INCLUIDAS EN CONVENIO (CONVENIOS AUDITABLES) 2021

¿QUÉ ACTIVIDADES PUEDEN SER INCLUIDAS EN CONVENIO?

Las actividades que podrán incluirse en los Convenios que ICEX pudiera suscribir con terceros (Asociaciones, Federaciones, Sociedades FERIALES, etc.) son principalmente las que a continuación se enumeran:

- Misiones Inversas
- Planes País
- Campañas de Promoción Sectoriales

Podrán ser incluidas asimismo en dichos Convenios todas aquellas actividades cuyo fin sea impulsar el posicionamiento en el exterior del sector objeto de apoyo y la internacionalización de las empresas españolas que operan en el mismo **y no pueda ser enmarcada su realización en alguno de los Programas Sectoriales de ICEX.**

- Podrán ser eventos tanto en España como en terceros mercados. En cualquier caso, será la contraparte firmante del Convenio con ICEX quien sufrague inicialmente los gastos y realice las actividades objeto del Convenio.
- Podrán ser a iniciativa de ICEX o sectorial. En este último caso deberán estar incluidas en el Plan Sectorial del Colaborador Sectorial correspondiente.
- Se contemplarán como susceptibles de ser incluidas en Convenio de la misma forma tanto actividades en formato presencial como actividades en formato virtual.

¿CÓMO SE GESTIONAN LAS ACTIVIDADES RECOGIDAS EN CONVENIO?

- El área sectorial de ICEX solicitará a Asesoría Jurídica la elaboración de los Convenios correspondientes a las actividades que se gestionarán conforme a este régimen y que hubieran sido acordadas en la negociación de los Planes Sectoriales. En dicho Convenio quedarán recogidas todas las condiciones para la organización y celebración de dicha actividad (logística de los desplazamientos y alojamientos, gestión de espacios, decoración, etc.).
- Los trámites deberán ser comenzados con el debido margen de tiempo ya que para la firma de los Convenios intervienen agentes distintos de ICEX y del Colaborador Sectorial (i.e. Hacienda o el BOE) que pueden dilatar la entrada en vigor de los Convenios. Se recomienda iniciar los trámites con una antelación mínima de 3 meses.
- Asesoría Jurídica remitirá a Hacienda dicho Convenio para su aprobación, tras la cual, solicitará su publicación en el Boletín Oficial de Estado (BOE). **A partir de la fecha de publicación en el BOE podrán iniciarse todas las gestiones** relacionadas con la organización de la actividad, las cuales deberán quedar claramente reflejadas en la cláusula del Convenio denominada “Obligaciones de las Partes”. Asimismo, Asesoría Jurídica se encargará de realizar todos los trámites para la obtención de las autorizaciones pertinentes y de las firmas internas. Por su parte, el área sectorial se encargará de recabar la firma del Colaborador Sectorial del Convenio.

- De cara a la tramitación del Convenio, las áreas sectoriales de ICEX tendrán que elaborar una **Memoria Justificativa del Convenio**. Para cumplir con este requisito exigido por Ley, Asesoría Jurídica remitirá un modelo de dicho documento que tendrá que ser completado por el área sectorial y posteriormente revisado por Asesoría Jurídica. Este documento será firmado por la Consejera Delegada.
- Existe un modelo de Convenio normalizado (tipo) para las Misiones Inversas que ya ha sido preautorizado por Hacienda. Para agilizar trámites, todas las Misiones Inversas que se celebren mediante Convenios deberán ajustarse a este modelo siempre y cuando las actividades organizadas tengan el oportuno encaje. Este modelo será facilitado por Asesoría Jurídica una vez que el área sectorial de ICEX solicite a aquélla el inicio de los trámites.
- Para la organización de estas actividades, ICEX podrá solicitar, cuando lo estimen necesario las Partes, la colaboración de la Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior.
- En los Convenios se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos personas de cada una de las partes firmantes que se encargará de llevar a cabo una labor de seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con la organización de la actividad. Los integrantes de la Comisión quedarán definidos en los correspondientes Convenios. Las funciones de la mencionada Comisión de Seguimiento, sin carácter limitativo, son las siguientes:
 - ✓ Interpretación del Convenio.
 - ✓ Seguimiento, vigilancia y coordinación de las actuaciones que en virtud del mismo se desarrollen.
 - ✓ Resolución de las incidencias que puedan derivarse de su ejecución.
 - ✓ Aprobación del presupuesto y valoración de los gastos realizados dentro de las actividades realizadas por las Partes al amparo del Convenio.
 - ✓ Aprobación de las memorias económicas y técnicas de la actividad y
 - ✓ Cuantas otras se le asignen en el clausulado del correspondiente Convenio.
- La Comisión podrá reunirse, de forma presencial o telemática, cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes, convocándose con una antelación mínima de cinco (5) días naturales. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros, y de sus reuniones se levantará la correspondiente Acta. Copia de estas Actas ya firmadas tendrán que ser remitida a Asesoría Jurídica para su archivo. Una vez firmados los Convenios, Asesoría Jurídica remitirá un modelo de Acta que tendrá que ser tomada como referencia para las reuniones que esta Comisión de Seguimiento celebre.

¿CUÁLES SON LOS CONCEPTOS QUE PUEDEN SER RECOGIDOS EN EL CONVENIO A FIRMAR ENTRE ICEX Y EL COLABORADOR SECTORIAL?

- Los conceptos de gastos financiables con cargo a las aportaciones de ICEX quedarán reflejados en el Convenio suscrito entre las Partes y serán todos los derivados de la organización de la actividad, los cuales podrán diferir dependiendo del tipo de actividad a organizar.
- Sólo se considerarán elegibles los gastos facturados por terceros distintos de ICEX. Quedan asimismo excluidos los gastos de gestión interna del Colaborador Sectorial y específicamente sueldos y salarios, alquiler de oficinas, contratación de servicios inherentes al Colaborador Sectorial, así como todos aquellos gastos considerados de gestión interna del Colaborador Sectorial. Quedan también excluidos los gastos de kilometraje, parking, dietas y manutención en general del personal propio del Colaborador Sectorial.
- No se considerarán asimismo como financiables con cargo a las aportaciones de ICEX los siguientes gastos:
 - ✓ Gastos financieros y fiscales.
 - ✓ Multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.
 - ✓ Los impuestos, tasas y sanciones que graven cualquier gasto objeto de financiación, con independencia de que el mismo se devengue en el territorio nacional o en el extranjero, exceptuando los casos en los que la Entidad no pueda deducirse este impuesto y presente documentación que evidencie este hecho, en cuyo caso podría ser objeto de financiación.

¿CUÁL PUEDE SER EL PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN POR PARTE DE ICEX?

- El porcentaje de cofinanciación correspondiente a cada una de las partes del Convenio diferirá en función del tipo de actividad a realizar y habrá sido acordado entre las Partes en la reunión de negociación de los Planes Sectoriales.
- ICEX tendrá en cuenta los ingresos previstos a la hora de establecer el porcentaje de cofinanciación de los gastos contemplados en el Convenio

REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL COLABORADOR SECTORIAL

- El Colaborador Sectorial ha de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente la Hacienda Pública Estatal y Foral (esta última para las entidades con domicilio fiscal en Navarra y País Vasco) y frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la firma del Convenio como en el de justificación de los gastos.
- No ha de tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX, tanto en el momento de la firma del Convenio como en el de su pago.

- Justificará ante ICEX, dentro del plazo establecido, la realización de la citada actividad mediante la presentación a la Comisión de Seguimiento de las Memorias Económica y Técnica de la actividad donde se recogerán los principales aspectos de las actividades realizadas y contempladas en el objeto del Convenio.
- Permitirá las actuaciones de comprobación del gasto que se estimen necesarias por parte de ICEX, bien directa o indirectamente a través de firmas auditoras u otros medios, conforme a las instrucciones dadas por éste para la justificación de gastos.
- Tendrá debidamente contabilizadas todas las operaciones relacionadas con los gastos incurridos en la organización de la actividad.
- Conservará toda la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos.

¿CÓMO SE JUSTIFICAN LOS GASTOS EN QUE INCURRE EL COLABORADOR SECTORIAL?

- En el plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de la actividad, el Colaborador Sectorial presentará a la Comisión de Seguimiento una Memoria Económica justificativa del destino de los fondos, que incluirá la relación de facturas y pagos realizados, con indicación de la parte financiada por ICEX.
- En un plazo no superior a tres (3) meses desde la fecha de finalización de la actividad, el Colaborador Sectorial presentará también a la Comisión de Seguimiento una Memoria Técnica, En este documento se incluirá una descripción de las actividades realizadas junto con los logros conseguidos.
- ICEX llevará a cabo una revisión de los gastos financiados con su aportación de acuerdo con los procedimientos que tiene establecidos para ello, para lo que el Colaborador Sectorial deberá presentar la citada Memoria Económica aprobada por la Comisión de Seguimiento junto con los justificantes originales de los gastos generados en la realización de las actividades objeto del Convenio y de su pago.
- Posteriormente, una vez realizada la revisión, ICEX abonará el gasto realizado por el Colaborador Sectorial de conformidad con los porcentajes indicados en la cláusula correspondiente del Convenio en el plazo de treinta (30) días naturales, con el máximo previsto para ICEX en la cláusula de compromiso económico.

¿QUÉ POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, DE IMAGEN Y DE UTILIZACIÓN DE LA MARCA ICEX HA DE SER TENIDA EN CUENTA?

- En la web del Colaborador Sectorial, así como en la cartelería de las actividades (si la hubiera) y la documentación generada para las mismas, el Colaborador Sectorial incluirá el logotipo de ICEX y mencionará en sus notas de prensa, comunicaciones externas e internas, incluidas las redes sociales, que es una acción hecha en

colaboración con ICEX. Asimismo, ICEX también podrá incluir el logotipo del Colaborador Sectorial en su web u otros documentos generados sobre las actividades objeto del Convenio.

- Deberá incluirse la logomarca “Gobierno de España + Ministerio de Industria, Comercio y Turismo + ICEX” tal y como se indica a continuación:



- a) **Idioma:** siempre se utilizará en su versión en español.
- b) **Situación:** se situará a la izquierda del logo del Colaborador Sectorial organizadora.
- c) **Dimensiones:** tendrá un tamaño mínimo equivalente al del logo del Colaborador Sectorial u otras instituciones participantes.
- d) **Versión cromática:** sobre fondos blancos o colores claros se utilizará la versión multicromática; en el caso de fondos oscuros, la monocromática.

En el caso de que varios logos convivan en una misma línea el orden a seguir, de izquierda a derecha (o en vertical de arriba abajo), es el siguiente: 1) “Gobierno de España + Ministerio de Industria, Comercio y Turismo+ ICEX; y 2) logo del Colaborador Sectorial.

No obstante, lo anterior, las partes firmantes del Convenio coordinarán sus políticas de comunicación, de imagen y de la utilización de la marca ICEX de conformidad con lo dispuesto en la cláusula incluida al efecto en el correspondiente Convenio.